

# **Boletín Oficial N° 3759**

Municipalidad de la  
Ciudad de Corrientes



**Publicación  
Oficial**

**Corrientes, 24 de Febrero de 2022**



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Autoridades**

**Intendente**

**Eduardo Adolfo Tassano**

**Viceintendente**

**Emilio Lanari**

**Secretario de Coordinación**

**De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

**Secretario de Hacienda**

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo**

**Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

**Secretario de Infraestructura**

Sr. Mathias Alejandro Cabrera Kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura**

**y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo**

**Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo**

**Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad**

**Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3759**  
**Corrientes, 24 de Febrero 2022**

**ORDENANZA**

N° 7140: COLOCAR Placas de Reconocimiento para Excombatientes.

**RESOLUCIONES**

N° 246/22: Autoriza prórroga de la selección a favor de la firma LIVE WORLD SRL.

**RESOLUCIONES ABREVIADAS**

N° 718/22: Rechaza el recurso de aclaratoria interpuesto por el agente Uset, Ingrid Viviana.

N° 719/22: Autoriza el pago de la bonificación especial al ex agente Aguirre Rubén Antonio.

N° 720/22: Autoriza el pago de la bonificación especial al ex agente López María Norma.

N° 721/22: Apruebas trámite concurso de precios N° 3.976/21 – Adjudica a favor de la firma FARMACIA EXPRESS S.C.A.

N° 722/22: Reconoce gato demandado a favor de Dra. Vallejos Jara Gladis Elena.

N° 723/21: Reconoce gasto por servicios prestados a favor de la firma ULTRACARD S.A.

N° 724/22: Eximir del pago del impuesto automotor al dominio KEF 858 cuya titularidad corresponde a la Defensoría del Pueblo.

**DISPOSICION ABREVIADA**

**Secretaria de Salud**

N° 58/22: Autoriza la compra en concurso de precios a favor de las firmas PUIGBO MARTIN FEDERICO, AL SRL Y FARMACIA CAPITAL SCS.

**Secretaria Desarrollo Humano**

N° 14/22: Facultar al Sr. Juan Carlos Isaurralde, al Sr. Daniel Gustavo Almirón y a la Sra. Alejandra Soledad Fleita quienes desempeñan funciones en la Secretaria de Desarrollo Humano.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ·**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

Corrientes, **26 NOV 2021**

ORDENANZA N° **7140**

**VISTO:**

La conmemoración de los 39 años de la Gesta de Malvinas, y los actos que se vienen realizando en honor a los caídos y ex combatientes del conflicto bélico del año 1982, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en nuestra Ciudad se han homenajeado de muchas maneras, imponiendo nombres a plazas, calles, emplazando murales, obras literarias, del cancionero popular, entre tantas otras, para honrar la memoria de algún, algunos, Ex Combatientes de Malvinas,

Que, los Excombatientes de Malvinas, son héroes que viven entre nosotros, muchas veces ignorados, olvidados hasta por el propio Estado, hasta que fueron finalmente reconocidos,

Que, aún, a 39 años de esa gesta, existen heridas abiertas que son posibles de subsanar con el reconocimiento de las Instituciones Gubernamentales, por haber entregado todo por nuestra Soberanía, dejando hasta sus huesos en algunos casos, en aquellas islas irredentas,

Que, corresponde a la dignidad de un pueblo recordar a quienes han ofrendado su vida o han padecido penurias o dolores en un cometido en el que estaba comprometido el Ser Nacional y la Soberanía Nacional,

Que, una comunidad debe rendir tributo a los que nunca regresaron del infierno de la guerra, y testimoniar su reconocimiento a quienes, habiéndose sacrificado en su nombre, pudieron finalmente retornar, y ese recuerdo debe traducirse también en manifestaciones o hechos tangibles.

Que, distinguirlos es una manera de transmitir eterna gratitud, por todo lo que hicieron por nosotros, y a su vez mantener viva la historia en nuestra Ciudad, puesto que han vivido o viven entre nosotros, mantener intacto ese sentimiento de gratitud hacia los hombres y mujeres que, con heroísmo y sacrificios, supieron cumplir el juramento de servir a la Nación



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”**

..2//

Corrientes, **26 NOV 2021**

**ORDENANZA N° 7140**

sin pedir nada a cambio,

Que, ésta es, sólo una manera de saldar una enorme deuda que tenemos con nuestros héroes como sociedad y como Estado, porque durante muchos años, los Excombatientes fueron invisibilizados, a raíz de una política de desmalvinización y ocultamiento,

Que, hay antecedentes de implementación de homenajes similares en diversos puntos de nuestro país, y la importancia de mantener viva la memoria colectiva, consistente en colocar una placa de reconocimiento en aquellas viviendas situadas dentro del Municipio en las que viven o vivieron soldados Ex combatientes, Personal de Cuadro y Civiles, que participaron en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas o aquellos que entraron efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS),

Que, para una correcta implementación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), junto al Centro de Veteranos de Malvinas de la Ciudad de Corrientes y el Centro de Ex Combatientes de Malvinas, confeccionará un listado coincidente con los Veteranos a ser declarados Ciudadanos Ilustres,

Que, esta reparación, no sólo sirva para homenajear a los héroes, sino que también permita que la causa Malvinas persista en las futuras generaciones y mantener viva la memoria de los Excombatientes y honrar a quienes viven todavía entre nosotros,

Que, esta forma de homenaje, tiene como objetivo que la comunidad pueda reconocer identificar y honrar a los Excombatientes. La placa reflejará el objetivo no solo de homenajear al soldado, sino también a su familia: a aquella madre, esposa, hermanos, familiares que lo esperaron,

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante (HCD), legislar sobre actos de honores y reconocimientos.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

..3//

Corrientes, **26 NOV 2021**

**ORDENANZA Nº 7140**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**“Placas en Viviendas donde viven Excombatientes”**

**ARTÍCULO.-1º:** COLOCA una Placa de Reconocimiento en aquellas viviendas situadas dentro del Municipio de la Ciudad de Corrientes, en las que viven o vivieron soldados Ex combatientes, Personal de Cuadro y Civiles, que participaron en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982 en el Teatro de Operaciones Malvinas o aquellos que entraron efectivamente en combate en el Área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS).

**ARTÍCULO.-2º:** PARA la colocación de la Placa de referencia deberán cumplir los siguientes requisitos: la aceptación expresa por parte del Ex Combatiente, Personal de Cuadro y Civiles o sucesores de éstos y no haber sido condenado con Sentencia Firme por delitos penales.

**ARTÍCULO.-3º:** LA placa contendrá la leyenda “Aquí vive un ciudadano ilustre Excombatiente de la Guerra de Malvinas”, “Aquí vivió un héroe caído en combate en la Guerra de Malvinas” o “Aquí vivió un héroe de la guerra de Malvinas”; según correspondiere, junto al nombre y apellido del distinguido.

**ARTÍCULO.-4º:** EL Departamento Ejecutivo Municipal, junto al Centro de Veteranos de Malvinas de la Ciudad de Corrientes y el Centro de Ex Combatientes de Malvinas, confeccionará un listado coincidente con los Veteranos a ser declarados Ciudadanos Ilustres.

**ARTÍCULO.-5º:** EL Departamento Ejecutivo Municipal, considerará la oportunidad del descubrimiento de cada placa, junto al Centro de Veteranos y al HCD, la que podrá ser por barrio, de acuerdo a la localización de cada una de las viviendas.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

.4//

Corrientes, 26 NOV 2021

ORDENANZA N° 7140

ARTÍCULO.-6°: EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la partida presupuestaria correspondiente para la ejecución de la presente Ordenanza, que no podrá diferir del presente año.

ARTÍCULO.-7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

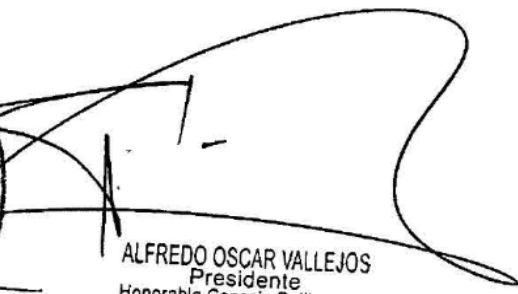
ARTÍCULO.-8°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

  
Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



  
ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO	
FECHA	HORA
ENTRADAS	2 DIC 2021 / 4
SALIDAS	



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 246

Corrientes, 26 ENE 2022

**VISTO:**

La necesidad de otorgar certidumbre a la organización y desarrollo de los Carnavales Correntinos Edición 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Disposición N° 438 de fecha 15 de Octubre del año 2019 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes se aprueba el Proyecto de Concurso e Ideas de la Firma LIVE WORLD SRL CUIT N° 30-71070752-5, y se remite al Departamento Ejecutivo las Bases y Condiciones para su aprobación.

Que, mediante Resolución N° 3221 del 31 de octubre del 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, se ratifica la Disposición N° 438 de fecha 15 de Octubre del año 2019 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, aprobando la selección del proyecto presentado por la firma LIVE WORLD SRL CUIT N° 30-71070752-5, para la organización y desarrollo de la Edición 2020 de los Carnavales Correntinos, en las fechas y lugar establecidas por Resolución N° 492 de fecha 11 de febrero de 2022.

Que, por Resolución N° 2.946 de fecha 04 de Octubre de 2019, el Carnaval Correntino fue declarado como Patrimonio Inmaterial y de Interés cultural.

Que, la Ordenanza N° 4158 modificada parcialmente por la Ordenanza N° 6661, establece las acciones de preservación y protección de aquellos bienes considerados del patrimonio cultural de la Ciudad y fija el alcance de las declaraciones llamadas de "interés municipal".

Que, el Artículo 5 de la Ordenanza N° 4158 establece que son calificados y declarados como bienes de interés cultural todo aquello que expresa los rasgos de una cultura, incluyendo en esta definición a los objetos y bienes intangibles de interés patrimonial municipal, así como los bienes de destacado valor histórico, artístico, antropológico, científico, técnico o social y a las expresiones y manifestaciones intangibles de la cultura ciudadana, así como espacios o formas de expresión de la cultura popular y tradicional de valor histórico, artístico, antropológico o lingüísticos, vigentes o en riesgo de desaparición. En tales términos debe entenderse la Resolución N° 2.946 de fecha 04 de Octubre de 2019 del Departamento Ejecutivo, que declara como Patrimonio Inmaterial y de Interés cultural a los Carnavales Correntinos, siendo competente conforme lo previsto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 4158.

Que, la Ordenanza N° 4158 y la Resolución N° 2.946 de fecha 04 de Octubre de 2019 del Departamento Ejecutivo deben entenderse concordantes con la Ley N° 25.197 y la Ley N° 26.118.

D. Juan E. Brillard Pocard  
Secretario de Turismo y Deportes  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 246

26 ENE 2022  
Corrientes,

Que, la Ley N° 25.197 del Registro del Patrimonio Cultural define a los "bienes culturales histórico-artísticos" a todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irremplazable, cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiere un valor universal o nacional excepcional desde el punto de vista histórico, etnológico o antropológico, así como las obras arquitectónicas, de la escultura o de pintura y las de carácter arqueológico.

Que, la Ley N° 26.118 aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, del 3 de noviembre de 2003 que tiene como finalidad la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate y la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco. Estableciendo que debe entenderse por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, manifestándose a través tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial artes del espectáculo y los usos sociales, rituales y actos festivos, entre otros.

Que, en tal encuadre debe entenderse las facultades del Municipio a fin de preservar, conservar, salvaguardar, enriquecer y desarrollar los carnavales correntinos, en cuanto patrimonio cultural inmaterial de la Ciudad, entendiéndose por salvaguardia "las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —básicamente a través de la enseñanza formal y no formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos" (Artículo 2.3, Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, aprobado por Ley N° 26.118).

Que, el Departamento Ejecutivo es competente para el dictado del presente, conforme lo previsto por el artículo 46 incisos 1 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

Dr. Juan E. Brallera Pocard  
Secretario de Turismo y Deportes.  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO  
Secretario de Coordinación de Gobierno,  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **246**

**26 ENE 2022**  
Corrientes,

**POR ELLO,**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar la prórroga de la selección a favor de la firma LIVE WORLD SRL CUIT N° 30-71070752-5 efectuada mediante Disposición N° 438 de fecha 15 de Octubre del año 2019 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, y Resolución N° 3221 del 31 de octubre del 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, para la organización y desarrollo de la Edición 2022 de los Carnavales Correntinos, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Turismo y Deportes.

**Artículo 3:** Regístrese, comuníquese, notifíquese, cùmplase y archívese.



~~Dr. Juan E. Brallard Pocard  
Secretario de Turismo y Deportes  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes~~

**EDUARDO A. TASSANO**  
INTENDENTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**HUGO RICARDO CALVANO**  
Secretario de Coordinación de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes